

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No 0032
25 FEB 2019

“Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar”

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el Señor Jorge Maestre Jaraba actuando en calidad de jefe de la oficina asesora de planeación Municipal, solicitó a Corpocesar permiso para intervenir cuatro (4) árboles ubicados en la calle 16 N° 19e-84 del barrio la popa de la ciudad de Valledupar ya que se encuentran afectados fitosanitariamente.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), “ **Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.**”

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 21 de Diciembre de 2018, en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No.12738 presentada por el señor Jorge Maestre Jaraba, actuando en calidad de Jefe Oficina Asesora de Planeación - NIT 800.098.911-8, y quien expone de manera general lo siguiente:



www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz lote 1 U.I.U Casa e Campo frente a la Feria Ganadera– Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación **003225 FEB 2019** Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----2

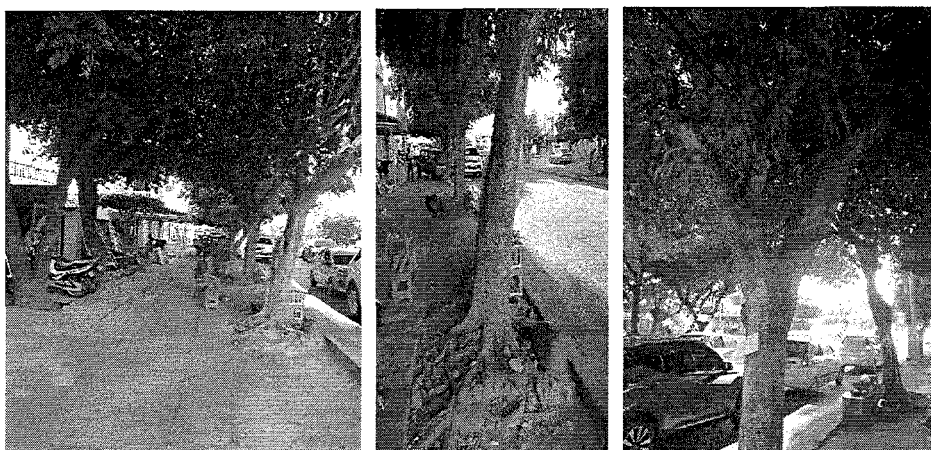
Solicita a Corpocesar la tala de cuatro (4) árboles, ubicados en la Calle 16 No 19E - 84 del Barrio La Popa de la ciudad de Valledupar.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 378 del 26 de diciembre de 2018, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica a árbol, ubicados en la Calle 16 No 19E - 84 del barrio la popa de la ciudad de Valledupar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se programó para el día 26 de diciembre de 2018.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

El día 26 de diciembre de 2018, con el fin de conceptuar sobre la intervención de cuatro (4) árboles, se procedió a realizar la diligencia en la Calle 16 No 19E - 84 del Barrio La Popa de la ciudad de Valledupar y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.

Durante la diligencia de inspección técnica se pudo verificar la existencia de cuatro (4) árboles; dos (2) de especie Oiti cuyo nombre científico es *Licania tomentosa*, adultos, en buen estado fitosanitario, y dos (2) de la especie Uvito brasilero cuyo nombre científico es *Syzygium cumini*, adultos, en regular estado fitosanitario, con ataque persistente de comején, sus raíces han levantado las losas de los pisos y sus ramas están entrelazadas con el cableado del sistema eléctrico del alumbrado público, líneas telefónicas y televisión por cable, por la altura que han logrado a la falta de poda técnica de mantenimiento. Los cuatro árboles (4) se encuentran plantados en el espacio público, además el propietario del lote en la dirección mencionada donde actualmente funciona un negocio de ornamentación, tiene proyectado la construcción de un Edificio. Las características de los árboles se describen más adelante, ver registros fotográficos:



www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz lote 1 U.I.U Casa e Campo frente a la Feria Ganadera- Valledupar - Cesar

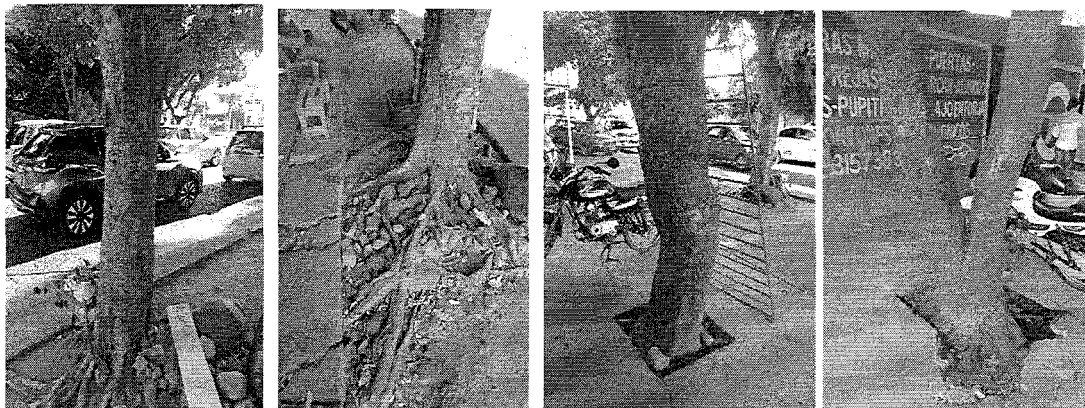
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0032 25 FEB 2019 -CORPOCESAR-

Continuación Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

3



Las características de los árboles a intervenir en la Calle 16 No 19E - 84 del Barrio La Popa de la ciudad de Valledupar, se detallan en la siguiente tablas 1:

Tabla 1.- Especie y cálculo de volumen de los árboles a erradicar

INVENTARIO FORESTAL ARBOLES A ERRADICAR						
No. del Árbol	Nombre común	Nombre científico	DAP m.	Altura Total m.	Vol Total m3.	
1	Uvito brasilero	Syzygium cumini	0,45	8	0.9	
1	Uvito brasilero	Syzygium cumini	0.40	8	0.7	
1	Oití	Licania tomentosa	0.57	8	1.4	
1	OITI	Licania Tomentosa	0.50	8	1.1	
TOTAL VOLUMEN A ERRADICAR					4.1	

Se erradicarán cuatro (4) árboles inventariado en la tabla 1.

El volumen a erradicar de los cuatro (4) árboles de la especie Uvito brasilero (Syzygium cumini) y Oití (Licania Tomentosa), es de cuatro punto uno metros cúbicos (4.1 m³) de madera.

ASPECTO HISTORICO: Con más de veinte años de establecidos por la comunidad sin ningún criterio técnico adecuado y sin prácticas de manejos idóneas.

ASPECTO CULTURAL: Culturalmente, estas especies, no representa ningún arraigo o referente cultural marcado por los pobladores del sector, son árboles comunes sin ningún tipo de importancia endémica o singularidad especial.

ASPECTO PAISAJISTICO: En lo que respecta con el paisaje, dos de los árboles, por el ataque persistente de Comején presentan desarrollo con defectos físicos, morfológicos y estructurales, características estas que, desdibujan el paisaje.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación **0032 25 FEB 2019** Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----4

3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de árboles aislados localizados en la Calle 16 No 19E - 84 del barrio la popa de la ciudad de Valledupar, presentada por Jorge Maestre Jaraba, actuando en calidad de Jefe Oficina Asesora de Planeación - NIT 800.098.911-8.

3.2.- En el recorrido de evaluación visual a los árboles a intervenir, se verificó que en la Calle 16 No 19E - 84 del Barrio La Popa de la ciudad de Valledupar, se encuentran plantados cuatro (4) árboles; dos (2) de especie Oiti cuyo nombre científico es Licania Tomentosa, adultos, en buen estado fitosanitario, y dos (2) de la especie Uvito brasilero cuyo nombre científico es Syzygium cumini, adultos, en regular estado fitosanitario, con ataque persistente de comején, sus raíces han levantado las losas de los pisos y sus ramas están entrelazadas con el cableado del sistema eléctrico del alumbrado público, líneas telefónicas y televisión por cable, por la altura que han logrado a la falta de poda técnica de mantenimiento. Los cuatro árboles (4) se encuentran plantados en el espacio público, además el propietario del lote en la dirección mencionada donde actualmente funciona un negocio de ornamentación, tiene proyectado la construcción de un Edificio.

3.3.- Se intervendrán cuatro (4) árboles para erradicación, **con reposición inmediata de los árboles a erradicar.** La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

3.4.- **La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles por cada uno erradicado;** en total serán veinte (20) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, **para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).**

Estos deben ser de las especies Mango, Puy, Corazón fino, Carreto, Cañahuate y Oití, intercalados con otras especies perennifolias nativas o naturalizadas, para que en la época de la Floración sea un espectáculo colorido en el paisaje por su floración.

3.5.- **Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar la erradicación de los árboles relacionados en la tabla 1 de este informe.**

3.6.- Los árboles que reemplazarán a los erradicar se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (Melicoccus Oliviformis), Mango (Mangifera indica), Cañahuate (Tabebuia Chrysantha), Corazón fino (Platymiscium pinnatum), Carreto (Aspidosperma polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Tabebuia Serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima), entre otras.

3.7.- **Los árboles se plantarán en el área de influencia del predio teniendo en cuenta la cantidad y según la distancia de siembra o establecimiento, o en sitios señalados por Corpocesar cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra.**

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz lote 1 U.I.U Casa e Campo frente a la Feria Ganadera- Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación **003225 FEB 2019** Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----5

3.8.- Para el cálculo del valor de los volúmenes se tuvo en cuenta lo estipulado en la sección 2, artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

- 1) Clase de aprovechamiento: **Árboles aislados**
- 2) Categoría de especie:

Uvito brasilero (Sizygium Cumini) volumen 0.9 m³ = Otras especies maderables.

Uvito brasilero (Sizygium Cumini) volumen 0.7 m³ = Otras especies maderables.

Oiti (Liconia Tomentosa). Volumen 1.4 m³ = Otras especies maderables

Oiti (Liconia Tomentosa). Volumen 1.1 m³ = Otras especies maderables.

- 3) Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera: Fuerza humana.

3.9.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor que se genera a través de factura o cuenta de cobro que emita la Coordinación GIT para la gestión financiera, bajo el amparo del Decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos, consistente en la erradicación de cuatro (4) árboles, ubicados en la Calle 16 No 19E - 84 del Barrio La Popa de la ciudad de Valledupar, dos (2) de especie Oiti cuyo nombre científico es Licania Tomentosa, adultos, en buen estado fitosanitario, y dos (2) de la especie Uvito brasilero cuyo nombre científico es Syzygium cumini, adultos, en regular estado fitosanitario, con ataque persistente de comején, sus raíces han levantado las losas de los pisos y sus ramas están entrelazadas con el cableado del sistema eléctrico del alumbrado público, líneas telefónicas y televisión por cable, por la altura que han logrado a la falta de poda técnica de mantenimiento. Los cuatro árboles (4) se encuentran plantados en el espacio público, además el propietario del lote en la dirección mencionada donde actualmente funciona un negocio de ornamentación, tiene proyectado la construcción de un Edificio.

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- Erradicar única y exclusivamente los árboles aislados indicado en el concepto técnico.

5.2.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable).

5.3.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

5.4.- La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles por cada uno erradicado; en total serán veinte (20) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz lote 1 U.I.U Casa e Campo frente a la Feria Ganadera- Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación **003225 FEB 2019** Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----6
testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes de la vía a construir, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).

5.5.- Los árboles que reemplazarán a los erradicar se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa y naturalizada adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

5.6.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser repuesto.**

5.7.- Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación de los árboles, a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.

6.- RECOMENDACIONES

- Para la erradicación Técnica de los árboles, se debe tener en cuenta los elementos de protección personal del personal involucrados en la actividad.
- Mantener todas las medidas de señalización, de seguridad en altura e industrial pertinentes en el sitio de trabajo de las actividades de erradicación.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para realizar intervención forestal consistente en la erradicación de cuatro (4) árboles, ubicados en la Calle 16 No 19E - 84 del Barrio La Popa de la ciudad de Valledupar, dos (2) de especie Oiti cuyo nombre científico es *Licania Tomentosa*, adultos, en buen estado fitosanitario, y dos (2) de la especie Uvito brasilero cuyo nombre científico es *Syzygium cumini*

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con la tasa de aprovechamiento forestal en caso de ser necesario de acuerdo al Decreto 1390 del 2 de agosto de 2018 expedido por el Ministerio de Ambiente Y desarrollo Sostenible MADS.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz lote 1 U.I.U Casa e Campo frente a la Feria Ganadera- Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0032 25 FEB 2019 -CORPOCESAR-

Continuación MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

2. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental
3. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
4. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
5. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable).
6. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
7. Utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de erradicación y demás.
8. Erradicar única y exclusivamente el árbol indicado en el concepto técnico relacionados en la tabla 1 del presente acto administrativo
9. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación de (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados
10. La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles por cada uno erradicado; en total serán veinte (20) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes de la vía a construir, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).
11. Los árboles que reemplazarán a los erradicar se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa y naturalizada adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.
12. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser repuesto.**
13. El autorizado Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación de los árboles, a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.



www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz lote 1 U.I.U Casa e Campo frente a la Feria Ganadera- Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación **0032 25 FEB 2019** Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **25 FEB 2019**.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA
Profesional Universitario
Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales,
Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas

Expediente CG-RNEEAP No 304-12-2018

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz lote 1 U.I.U Casa e Campo frente a la Feria Ganadera- Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181